

SE-37/88	Manuel Reche Moreno	280.000
SE-52/88	Dolores Fernández Rodríguez	122.522
GR-10/88	Mariano Electrodomésticos	1.371.386
GR-12/88	Bernina, S.A.	284.218
GR-19/88	Motor Uno, S.A.	577.905
CA-16/88	Agrupación Nuevas Sociedades, S.L.	2.020.189

*idiomas, artísticas, integradas y de educación especial dependientes de la Consejería de Educación y Ciencia.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, comunicando la interposición de recurso contencioso-administrativo por Doña M<sup>a</sup> Teresa Ramiro Leo,

#### HE RESUELTO:

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo por Doña María Teresa Ramiro Leo, contra el Acuerdo citado de 15 de abril de 1987.

Segundo. Emplazar a aquéllas que pudieran resultar interesadas en el procedimiento, para que puedan comparecer, si les conviniere, ante la referida Sala, por medio de Abogado y Procurador, en el plazo de nueve días.

Tercero. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 1988

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

### CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 29 de noviembre de 1988, por la que se subvenciona al ayuntamiento de Córdoba, con la cantidad de ocho millones de pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.*

Ilmos. Sres.:

A la vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Córdoba por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Córdoba constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiendo a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3º de la Ley 10/87, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 1988, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Conceder una subvención de ocho millones (8.000.000 ptas.) de pesetas, al Ayuntamiento de Córdoba con la finalidad de financiar la actuación denominada Plan Río Guadalquivir. Redacción Planeamiento de Miraflores.

Segundo: El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos.

Tercero: La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento sin previa justificación, por importe del 50% de la cuantía expresada en el punto primero.

Los libramientos sucesivos se harán efectivos previa presentación de las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento en la ejecución del objeto de la subvención, y certificación del Interventor de la Corporación de haberse abonado a los perceptores la inversión ejecutada.

En todos los casos, en el plazo de 15 días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Ayuntamiento certificación de la Intervención, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 38 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía (Decreto 149/88, de 5 de abril, BOJA núm. 45, de 10 de junio), en relación con el Artículo 53.4 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto: Las certificaciones acreditativas del gasto devengado por el Ayuntamiento, deberán ser visados por la Delegación Provincial de esta Consejería.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que considere necesaria, a fin de comprobar la

*CORRECCION de errores de la Resolución de 18 de noviembre de 1988, por la que se da publicidad a las subvenciones concedidas a las empresas acogidas a los beneficios de la Orden de 5 de mayo de 1987 y prórroga de 7 de marzo de 1988, sobre concesión de ayudas para establecer organizaciones base de calidad en las empresas (BOJA núm. 96, de 29.11.88).*

Advertidos errores en la Resolución de referencia, se procede a la siguiente corrección:

Donde dice:  
Empresa: Polisur, S.A.  
Localidad: Dos Hermanas  
Provincia: Sevilla  
Subvención: 1.700.000 ptas.

Debe decir:  
Empresa: Montajes y Talleres Onubenses, S.A.  
Localidad: Huelva  
Provincia: Huelva  
Subvención: 1.350.000 ptas.

Sevilla, 21 de diciembre de 1988

### CONSEJERIA DE HACIENDA Y PLANIFICACION

*ORDEN de 30 de diciembre de 1988, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Sevilla, dictada con fecha 29 de julio de 1988, en el recurso contencioso-administrativo núm. 271/87, interpuesto por don José Sagrista Aguilar.*

En el recurso contencioso-administrativo número 271/87, interpuesto por Don José Sagrista Aguilar, representado por el Procurador Don Manuel Gutiérrez de Rueda y García y defendido por sí mismo, contra resolución de 30 de diciembre de 1985, por la que se declaraba en situación de jubilado forzoso, la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Excmo. Audiencia Territorial de Sevilla, ha dictado Sentencia con fecha 29 de julio de 1988, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazamos las causas de inadmisibilidad del recurso interpuesto por el funcionario de que se se ha hecho mención; debemos confirmar y confirmamos la resolución administrativa recurrida, en cuanto declaraba la jubilación del funcionario demandante, y salvando el derecho de éste de formular ante el Consejo de Ministros la reclamación por indemnización de perjuicios derivados para él de aquel acto. Sin costas».

En su virtud, esta Consejería de contormidad con la establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2. de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el BOJA y cumplimiento en sus propios términos de la expresada Sentencia.

Sevilla, 30 de diciembre de 1988

ANGEL OJEDA AVILES  
Consejero de Hacienda y Planificación

*RESOLUCION de 30 de diciembre de 1988, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2973/88, contra acuerdo del Consejo de Gobierno de 15 de abril de 1987, por el que se aprueba la aplicación del régimen retributivo previsto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, a los funcionarios docentes de enseñanzas básicas, medias, de*

efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad para la que se otorga esta subvención.

Quinto: La presente Orden se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para general conocimiento.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento, notificación al Ayuntamiento de Córdoba y demás efectos.

Sevilla, 29 de noviembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejero, Secretario General Técnico y Delegado Provincial de Córdoba.

*ORDEN de 2 de diciembre de 1988, por la que se acuerda dar publicidad a la subvención concedida al municipio que se cita.*

Ilmos. Sres.:

Siendo uno de los objetivos de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la concesión de subvenciones a Corporaciones Locales para financiar obras de Saneamiento y Abastecimiento, recibida la solicitud de la Corporación de Atarfe (Granada), previa informe favorable de la Dirección General de Obras Hidráulicas y de conformidad con lo previsto en los artículos 18 de la Ley 10/1987 de 23 de diciembre y 53.4 de la Ley 5/1983 de 19 de julio y en la Orden Reguladora del Régimen de Concesión de Subvenciones en materia de Obras Públicas de 27 de mayo de 1986, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero: Autorizar la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Atarfe (Granada), por una cuantía de 2.433.484 ptas., para la realización de las obras de «Abastecimiento de agua a Atarfe (Granada)».

Segunda: La contratación de las obras se hará de acuerdo con la legislación de Régimen Local, siendo su plazo de ejecución de dos meses o partir de la fecha del octo de comprobación de replanteo.

Tercera: La subvención se abonará en un 50 por ciento a la aprobación de la Orden de Concesión, abanándose el 50 por ciento restante una vez haya sido certificado la totalidad de la obra.

Lo que se publica como extracto en el BOJA, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado Quinto de mencionada Orden de 27 de mayo de 1986, a los efectos de publicidad y cuantos otros procedan.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento.

Sevilla, 2 de diciembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejera, Secretario General Técnico y Director General de Obras Hidráulicas.

*ORDEN de 27 de diciembre de 1988, por la que se concede a los ayuntamientos que se citan subvenciones para la construcción de viviendas.*

Ilmos. Sres.:

Siendo objetivo prioritario de la Consejería de Obras Públicas y Transportes la atención en materia de vivienda a las capas sociales más desasistidas, objetivo que ha de conseguirse por medio de una gestión coordinada con las Corporaciones Locales.

A la vista de la solicitud de subvención para construcción de viviendas de los Ayuntamientos: Palma del Río (Córdoba), 4 viviendas; Luque (Córdoba), 16 viviendas; Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), 20 viviendas; Marinaleda (Sevilla), 7 viviendas; Marinaleda (Sevilla), 20 viviendas; El Coronil (Sevilla), 20 viviendas; Osuna (Sevilla), 27 viviendas; Tocina (Sevilla), 7 viviendas; Tocina (Sevilla), 8

viviendas); en aplicación de la Orden de 14 de abril de 1988, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía n° 33 de 14 de abril de 1988; o propuesta del Director General de Arquitectura y Vivienda, y en virtud de las facultades que me confieren los artículos 10 de la Ley 5/1983 de 19 de julio, y 15 de la Ley 9/1985, de 28 de diciembre, esta Consejería ha dispuesto:

Primero: Conceder a los Ayuntamientos de Palma del Río (Córdoba), Luque (Córdoba), Castilblanco de los Arroyos (Sevilla), Marinaleda (Sevilla), Marinaleda (Sevilla), El Coronil (Sevilla), Osuna (Sevilla), Tocina (Sevilla), y Tocina (Sevilla), subvenciones por importes respectivos de seis millones de pesetas (6.000.000 ptas.); veinticuatro millones de pesetas (24.000.000 ptas.); treinta millones de pesetas (30.000.000 ptas.); siete millones setecientos mil pesetas (7.700.000 ptas.); treinta millones de pesetas (30.000.000 ptas.); y cuarenta millones, quinientos mil pesetas (40.500.000 ptas.); diez millones, quinientos mil pesetas (10.500.000 ptas.); doce millones de pesetas (12.000.000 ptas.) para la construcción de las mencionadas viviendas en cada localidad.

Segunda: La subvención se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 8.16.03.761.00.000.6.0000.

Tercero: El abono de la subvención se efectuará conforme al grado de realización de las obras, con arreglo a las siguientes porcentajes e hitos:

20% a la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la concesión de la subvención.

25% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de la cimentación.

45% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente a la terminación de albañilería e instalaciones.

10% contra la presentación y comprobación de la certificación correspondiente al final de las obras.

Para el abono de cada una de las fases será necesario acreditar, mediante certificación expedida por el Interventor del Ayuntamiento, que el importe de la fase anterior ha sido en su totalidad satisfecha, bien al contratista o, en el caso de gestión directa, ha servido para abonar las facturas relativas a la obra objeto de subvención.

Lo que les comunico para su conocimiento y efectos apartados.

Sevilla, 27 de diciembre de 1988

JAIME MONTANER ROSELLO  
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres.: Viceconsejera, Secretario General Técnico y Director General de Arquitectura y Vivienda.

*ORDEN de 28 de diciembre de 1988, por la que se subvenciona al ayuntamiento de Jaén, con la cantidad de ciento ochenta y cuatro millones doscientos dieciocho mil setecientas una pesetas, con destino a la ejecución del programa Andalucía 92.*

Ilmos. Sres.:

A lo vista del expediente instruido por la Secretaría General Técnica en ejecución del Convenio de Cooperación entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Jaén por el que se establece el alcance y desarrollo del Programa Andalucía 92 para la ciudad de Jaén, constando entre otros extremos, la necesidad de financiar al citado Ayuntamiento, con base en las actuaciones definidas por las Comisiones de Desarrollo y Seguimiento de este Programa, y atendiéndose a lo establecido en el Artículo 18 párrafo 3° de la Ley 10/87, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía por el ejercicio 1988, en relación con el carácter específico de la subvención por razón de su objeto y en virtud de las facultades otorgadas por el Artículo 10-b de la Ley General 5/1983 de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza, por esto Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención de ciento ochenta y cuatro millones doscientos dieciocho mil setecientas una (184.218.701 Ptas.) pesetas, al Ayuntamiento de Jaén, con la finalidad de financiar la actuación denominada Adquisición y/o urbanización suelo industrial. Proyecto y obras de Ampliación Polígono de Las Olivares en Jaén.